

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirige á los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio num. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

PARTE OFICIAL

DECRETO DEL CONGRESO

ABOLIENDO LAS CONTRIBUCIONES DE MEDIA ANATA, MESADA ECLESIASTICA Y ANUALIDAD.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

Examinada la comunicacion del poder ejecutivo en que manifiesta la necesidad que hay de abolir las contribuciones conocidas con los nombres de media annata, mesada eclesiástica y anualidad con que se gravaron por el gobierno español los sueldos y rentas de los empleados y eclesiásticos;

Y CONSIDERANDO:

Que exijir estas envolveria un principio de injusticia cuando por las leyes de la República, así unos como otros pagan con igualdad las contribuciones que á cada ciudadano se han señalado;

DECRETAN.

Art. 1.º La exaccion de media annata y la de mesada eclesiástica con que hasta ahora ha sido gravado el sueldo y la renta de los empleados eclesiásticos, civiles y de hacienda no se causará en lo sucesivo desde la publicacion de esta ley en la capital de la República pero serán recaudadas y cobradas, las medias annatas y mesadas eclesiásticas devengadas hasta la fecha en que se haga dicha publicacion.

Art. 2.º La exaccion llamada anualidad con que se gravó al clero por el gobierno español, aun cuando se haya devengado, no se cobrará á los eclesiásticos empleados en Colombia, ni ella se causará en lo sucesivo.

Dado en Bogotá á veinticuatro de marzo de mil ochocientos veinticinco — décimo quinto. — El presidente del senado. — LUIS A. BARALT. — El presidente de la cámara de representantes — MANUEL MARIA QUIJANO. — El secretario del senado. — Antonio José Caro. — El diputado secretario de la cámara de representantes — Vicente del Castillo.

Palacio del gobierno en Bogotá á 28 de marzo de 1825=15. Ejecútese.— FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. — Por S. E. el vicepresidente de la Republica, encargado del poder ejecutivo. El secretario de estado del despacho de hacienda—José Maria del CASTILLO.

SENADO.

Habiendo hecho dimision del destino de senador del departamento de Cundinamarca el benémerito coronel Rienx por haber sido nombrado intendente del Zulia, el congreso reunido le admitió en sesion del 1.º del corriente, y procediendo conforme á la constitucion á llenar la vacante, resultó electo el coronel de milicias Domingo Caicedo. Igualmente fue admitida la renuncia del señor Joaquin Gutierrez senador por el departamento del Ecuador, y nombrado constitucionalmente el doctor José Salvador ministro de la corte de justicia del sur.

ALTA CORTE MARCIAL.

El senado en uso de la atribucion que le confiere el artículo 142 de la constitucion y segun lo prescrito en la ley de 2 de agosto de 1824 ha nombrado jueces de la suprema corte marcial al general de brigada José Miguel

Pey, y al general de brigada Lino de Clemente previa la propuesta del poder ejecutivo y la reduccion hecha por la cámara de representantes.

El congreso de 1825 se ha puesto en receso el domingo último 1º de mayo, despues de haber trabajado ciento veinte dias en la presente sesion segun lo permite la constitucion.

NOMBRAMIENTOS DEL EJECUTIVO.

El poder ejecutivo previo el acuerdo y consentimiento del senado ha nombrado intendente en propiedad del departamento del Magdalena al doctor José Maria del Real, y gobernador de la provincia de Mariquita al capitán Hermenegildo Corréa.

Habiendo juzgado el poder ejecutivo estrictamente justas las razones presentadas por el presbítero Pedro Ramon Godoy para renunciar la canonjía de merced de la iglesia de Guayana que se le habia conferido, le admitió la renuncia, y con acuerdo del senado ha nombrado para dicha pieza eclesiástica el presbítero Mariano Pancel.

RELACIONES ESTERIORES.

LEGACION MEJICANA.

El día 28 de abril último á las once de la mañana, presentó el secretario de estado y relaciones exteriores al señor coronel don José A. Torrens á S. E. el vicepresidente encargado del ejecutivo en calidad de *Chargé d'affaires* del gobierno de la República de Méjico, mientras llega á esta capital el escom. sor. don Francisco Molinos del Campo, que está nombrado ha tiempo, enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de dicha República para residir en esta capital.

El sor. Torrens se dirigió luego á S. E. de una manera muy espresiva, haciendo ver el sumo placer que experimentaba en aquel momento en ser presentado al gobierno de una República amiga é íntima aliada de la suya que él no podia dejar de manifestar en esta ocasion sus votos, por que las relaciones que ahora existen entre ambas potencias se aumentásen de suerte que aunque hubiesen diferentes gobiernos en uno y otro pais, se identificasen sus intereses, como si fuesen un mismo pueblo, por sus costumbres, religion y principios políticos. Ultimamente, el sor. Torrens hizo á S. E. sus congratulaciones por los triunfos inmortales de esta República en su territorio y el del Perú, asegurando que la República de Méjico los miraba y celebraba como suyos propios.

En seguida el sor. Torrens introdujo á S. E. al sor. Basadre, como secretario de la legacion mejicana en esta capital.

El vicepresidente le manifestó en contestacion: que sentia muy particular complacencia en ver acreditado por la primera vez cerca del gobierno de la República un agente de su íntima amiga y aliada la república de Méjico: que los sucesos que han coronado los esfuerzos de la causa de la libertad en aquel estado los veía el gobierno de Colombia como su propio triunfo, y que no dudaba que las relaciones de amistad y alianza ya establecidas entre las dos repúblicas se afirmarian y consolidarian cada vez mas tanto, cuanto lo exigen la ostinacion del gobierno español y la buena causa de los pueblos americanos.

Luego S. E. entró en amigable conversacion con el señor Torrens, y le aseguró que le era muy plausible conocerle personalmente, pues solo le conocia por sus excelentes cualidades militares y por su decidido amor á la libertad. Despues de esta pequeña entrevista, se despidieron el señor Torrens y su secretario con muestras de la mas alta consideracion hácia el gobierno colombiano.

LEGACION BRITANICA.

El día 3 del corriente á las once de la mañana el secretario de estado de relaciones exteriores presentó al señor coronel P. Campbell á S. E. el vicepresidente encargado del ejecutivo, que á la sazón se hallaba acompañado de los demas secretarios de estado, en calidad de *chargé d'affaires* de S. M. el rey del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda cerca del gobierno de la república de Colombia. El señor Campbell se dirigió luego á S. E. en los términos siguientes:

SEÑOR: " al ser presentado á V. E. como *chargé d'affaires* del gobierno de la Gran-Bretaña, permítame V. E. espresar la satisfaccion que yo siento por el puesto que se me ha confiado y mi alegría por ver ya establecidos los vínculos de amistad y union, por los cuales los intereses y la buena inteligencia de la Gran-Bretaña y Colombia quedan afianzados inseparablemente en virtud del tratado firmado últimamente, y mientras que yo aseguro á V. E. que mi gobierno hará todo por preservar en su entera fuerza las conecciones establecidas por este tratado, estoy así mismo en la confianza que será correspondido con iguales sentimientos por el gobierno de Colombia,

"Como súbdito británico séame tambien permitido asegurar á V. E.: que el acto de ofrecer el gobierno británico una mano amistosa á este, es el mas jenial é los corazones del pueblo británico que siempre ha tomado el mas vivo interes por la prosperidad de Colombia,

"Séame tambien permitido dar á V. E. mis congratulaciones por la prosperidad progresiva de este pais, y por el amor, patriotismo y sumision á las leyes que yo he observado en todos los puntos de Colombia en que he estado, y en todas las clases de los ciudadanos: virtudes que prometen conservar la tranquilidad interior y promover el bien jeneral, con tanta eficacia como el valor y grandes cualidades de su ilustre LIBERTADOR, han afianzado su independencia política,

En seguida el señor Campbell presentó al señor Wall como secretario de la legacion británica.

S. E. contestó "El gobierno, y la república de Colombia empiezan á vér satisfecha la ansiedad con que han procurado merecer la amistad del gobierno y pueblo británico, y espero que el tratado que acaba de celebrarse sea el primer vínculo de los que sucesivamente estrechen y fomenten las relaciones entre las dos potencias. Me es muy agradable y estoy cierto que lo será tambien á la República, el que los negocios de la poderosa nacion inglesa esten en Colombia á cargo de un caballero de la antigua comision que se ha distinguido por su justicia, y virtudes públicas."

El día 29 de abril último salió de esta capital para Londres el señor coronel J. P. Hamilton, jefe de la comision, y plenipotenciario de S. M. Británica en esta capital. Poco an

tes de su partida los señores Hamilton y Campbell, comunicaron oficialmente al secretario de relaciones exteriores, que la comision de S. M. británica quedaba disuelta, en consecuencia de las relaciones diplomáticas que iban ahora á establecerse regularmente entre la República, y el imperio británico á virtud del tratado que se habia firmado últimamente. El señor Gual contestó inmediatamente asegurandoles la satisfaccion con que S. E. el vicepresidente habia sido testigo del celo, integridad, espíritu de conciliacion, y demás virtudes que distinguian en alto grado á los miembros de la última comision británica.

Efectivamente el señor Hamilton mientras que existió entre nosotros se ganó la buena voluntad de cuantos le trataron. Este caballero dotado de una honradés á toda prueba, puede decirse que es el símbolo de la sinceridad misma. El no deja en Colombia sino amigos, y admiradores de sus virtudes públicas, y privadas. A donde quiera, pues, que dirija sus pasos el coronel Hamilton le deseamos cordialmente toda suerte de prosperidades.

JENEROSIDAD PATRIOTICA.

El reverendo obispo de Popayán doctor Salvador Jimenes de Enciso ha cedido á favor del colegio de Antioquia trecientos pesos anuales pagaderos de la renta de diezmos que le pertenece en aquella provincia. Esta donacion jenerosa es tanto mas apreciable y digna de elojio cuanto que no es la primera con que este prelado favorece la educacion pública de su diocesis. El dá además mil y doscientos pesos anuales al colegio de Popayán y al de Cali le tiene cedidas todas las cuartas que le corresponden en aquella ciudad.

El presbítero Domingo Benites ha cedido tambien en medio de la mayor escases de facultades ciento treinta y seis pesos en dinero efectivo para los gastos de la escuela lancasteriana de Ibarra en cuyo establecimiento se está trabajando. El presbítero Benites ha añadido con esto un título mas á los que tiene ya adquiridos á la gratitud pública por los constantes servicios que ha prestado á la causa de la libertad desde 1809 en que se pronunció por ella, los cuales le han producido no pocas persecuciones del gobierno español.

MAPINA NACIONAL.

El capitán de navío Renato Beluche comandante de la corbeta de guerra de la República BOLIVAR ha participado desde Puerto-cabello con fecha 22 de marzo haber llegado de su crucero en el cual apresó el 28 de febrero á las inmediaciones del cabo San-Antonio la corbeta mercante española *Tarantula* armada con 16 cañones, y 97 hombres de tripulacion incluidos 20 pasajeros, procedente de Cadiz para la Habana, y tambien dos bergantines mercantes.

PERU.

El congreso constituyente de la República Peruana se instaló el dia 10 de febrero, como lo habia prometido el LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA. Sus primeros actos están consignados en los decretos que inscribimos en los cuales han abundado en jenerosidad y magnificencia los representantes del pueblo peruano. Los señores diputados de aquel congreso, Manuel Ferreiros y Jerónimo Agüero, llegaron á esta capital en la tarde del 1.º del corriente, y al siguiente dia tuvieron una entrevista con el secretario de relaciones exteriores, mostraron sus credenciales, y presentaron varias comunicaciones del gobierno del Perú. Como el congreso de la República se puso en receso en la noche del 1.º del corriente, los señores diputados no han tenido el placer de presentarle los votos de la inmensa gratitud que abrigan los corazones de todos los peruanos; pero el dia 3 han sido admitidos en audiencia privada

por S. E. el vicepresidente de la República con todas las demostraciones de aprecio y consideracion que por su caracter público y personal merecen. Los sres. Ferreiros y Agüero se han esmerado en transmitir al gobierno los sentimientos de amistad, y de agradecimiento, que forman el voto universal y sincero del pueblo y gobierno de la República Peruana. Creemos que tendrán despues una audiencia pública.

En la siguiente nota del LIBERTADOR al poder ejecutivo encontrarán nuestros lectores excusas legítimas y poderosas de la prolongacion de la ausencia del jeneral BOLIVAR.

Lima febrero 18 de 1825.

ESCMO. SEÑOR:

Reunida la representacion nacional del Perú el 10 de este mes, tuve la gloria de presentarle la nacion en estado de libertad política y de paz interna; debido todo, á los heroicos esfuerzos del ejército libertador que ha llenado de un modo maravilloso los votos de los pueblos del nuevo mundo.

El congreso constituyente del Perú se ha mostrado digno de representar á una nacion jenerosa; la gratitud mas ilimitada ha dictado sus sentimientos y sus decretos. Los representantes de este pueblo han rivalizado en magnanimidad á sus gloriosos libertadores, á quienes han colmado de gracias y recompensas.

El congreso se ha ostinado en denegarse á recibir el mando supremo que me habia conferido un año ha: ha cerrado sus oidos á mis enérgicos reclamos; y aun á mis increpaciones, que, el respeto que se debe á la soberania debió ahogar en mis lábios. Yo quise berrir el orgullo nacional, para que mi voz fuese oida y el Perú no fuese mandado por un colombiano; pero todo ha sido vanamente. El grito del Perú ha sido mas fuerte que el de mi conciencia: he cedido por complacencia, estando muy lejos de la conviccion. Yo no he podido resistir aun pueblo que me cree necesario para su conservacion aunque su existencia ya está asegurada por sus victorias y por sus leyes. Un terror pánico á la anarquía domina todavia el ánimo de los peruanos. Para calmar este doloroso sentimiento, me he creído obligado á ofrecer mi permanencia aquí, hasta la reunion del próximo congreso en el año de veintiseis, siempre que los representantes de la soberania nacional de Colombia me permitan esta ausencia, y el ejercicio de una autoridad que reconozco monstruosa en si misma, y demasiado impropia en mí.

Ruego á V. E. se sirva presentar al congreso nacional, los documentos que tengo la honra de incluir á V. E. Si el congreso se digna aprobar mi conducta, mi gozo será extremo; y si me llama, ninguna causa me detendrá; por que mi primer deber es la obediencia á Colombia.

Dentro de pocos dias emprenderé mi marcha al Alto-Perú, territorio ocupado por tropas españolas. Yo he creído que dejaba incompleta la obra, sino terminaba la guerra por esta parte.

Como el congreso me ha prohibido marchar mas allá de los límites del Perú, me encuentro en la mayor perplejidad con respecto á mi marcha al Potosí; siendo aquel pais hasta hoy puramente español. En tales circunstancias me dirijo á V. E. para que se sirva someter al congreso esta duda que verdaderamente turba mi tranquilidad. Yo no pretenderia marchar al Alto-Perú, si los intereses que allí se ventilan, no fuesen de una alta magnitud. El Potosí es en el dia el eje de una inmensa esfera. Toda la América meridional tiene una parte de su suerte comprometida en aquel territorio, que puede venir á ser la grande hoguera que encienda nuevamente la guerra y la anarquía. Espero que el congreso decida, si me es permitido ó no, pisar el suelo argentino, en el caso de que mi presencia sea reclamada allí

por las circunstancias.

No me es posible terminar este despacho sin expresar al gobierno de Colombia la estension del reconocimiento de la nacion peruana por los servicios que le ha prestado el pueblo y ejército colombiano en esta época de agonias. Es á Colombia á quien el Perú reconoce deber su libertad. Por tanto, el congreso peruano ha querido expresar por una comision de su seno, la obligacion en que se halla, con respecto á los representantes de Colombia, que decretaron los auxilios que le han dado vida; y al poder ejecutivo, que tan jenerosamente, empleó toda la energia de sus facultades, en cumplir la voluntad nacional. Esta comision vá á llenar aquel dulce y noble deber que impone siempre á la gratitud la beneficencia.

Accepte V. E. los sentimientos de mi consideracion y respeto=**BOLIVAR**= Al escmo. señor vicepresidente de la república de Colombia, encargado del poder ejecutivo.

MENSAJE

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

SEÑORES—Los representantes del pueblo peruano, se reúnen hoy, bajo los auspicios de la espléndida victoria de Ayacucho, que ha fijado para siempre, los destinos del nuevo mundo.

Hace un año que el congreso decretó la autoridad dictatorial, con la mira de salvar la República, que fallecia oprimida con el peso de las mas espantosas calamidades. Pero, la mano bienhechora del ejército libertador, ha curado las heridas que llevaba en su corazon la patria: ha roto las cadenas que habia remachado Pizarro á los hijos de Manco-Capac, fundador del imperio del Sol; y ha puesto á todo el Perú bajo el sagrado réjimen de sus primitivos derechos.

Mi administracion no puede llamarse propiamente sino una campaña; apenas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejandonos el tropel de los desastres, otro arbitrio que el de defendernos. Como el ejército ha triunfado con tanta gloria de las armas peruanas, me creo obligado á suplicar al congreso, que recompense debidamente el valor y la virtud de los defensores de la patria.

Los tribunales se han establecido segun la ley fundamental. Yo hé mandado buscar el mérito oculto para colocarlo en el tribunal, hé solicitado con esmero á los que profesaban modestamente el culto de la conciencia: la religion de las leyes.

Las rentas nacionales no existian: el fraude corrompia todos sus canales: el desorden aumentaba la miseria del Estado. Me he creído forzado á dictar reformas esenciales y ordenanzas severas, para que la República pudiese llevar adelante su existencia; ya que la vida social no se alimenta sin que el oro corra por sus venas.

La crisis de la República me convidaba á una preciosa reforma, que el curso de los siglos, quizá, no volverá á ofrecer. El edificio político habia sido destruido por el crimen y la guerra: yo me encontraba sobre un campo de desolacion; mas con la ventaja de poder constituir en él un gobierno benéfico. Apesar de mi ardiente celo por el bien del Perú, no puedo asegurar al congreso que esta obra haya llegado al grado de mejora, con que me lisonjaba mi esperanza. La sabiduría del congreso, tendrá que emplear toda su eficacia para dar á su patria la organizacion que ella requiere, y la dicha que la libertad promete. Séame lícito confesar, que no siendo yo peruano, me ha sido mas difícil que á otro, la consecucion de una empresa tan árdua.

Nuestras relaciones con la república de Colombia, nos han proporcionado poderosos auxilios. Nuestra aliada y confederada, no ha reservado nada para nosotros: ella ha empleado su tesoro, su marina, su ejército en combatir al enemigo común, como en causa propia.

El congreso observará, por estas demostraciones de Colombia, el precio infinito que tiene, en el orden americano, la íntima y estrecha federación de los nuevos estados. Persuadido yo, de la magnitud del bien que nos resultará de la reunión del congreso de representantes, me he adelantado á invitar á nombre del Perú á nuestros confederados, para que sin pérdida de tiempo verifiquemos en el Istmo de Panamá esa augusta asamblea, que debe sellar nuestra alianza perpetua.

La República de Chile ha puesto á las órdenes de nuestro gobierno una parte de su marina, mandada por el bizarro vicealmirante Blanco, que actualmente bloquea la plaza del Callao, con fuerzas chilenas y colombianas.

Los estados de Méjico, Guatemala y Buenos-aires, nos han hecho ofertas de servicios, aunque sin efecto alguno, á causa de la celeridad de los sucesos. Estas repúblicas se han constituido y mantienen su tranquilidad interna.

El agente diplomático de la república de Colombia, es el único que en estas circunstancias, ha sido acreditado cerca de nuestro gobierno.

Los cónsules de Colombia de los Estados- Unidos de América, y de la Gran-Bretaña, se han presentado en esta capital, á ejercer sus funciones: el último ha tenido la desgracia de perecer de un modo lamentable, los otros dos han obtenido el *exequatur* correspondiente, para entrar en los deberes de su cargo.

Luego que los sucesos militares del Perú, sean conocidos en Europa, parece probable, que aquellos gobiernos decidan definitivamente de la política que hayan de adoptar. Me lisonjeo que la Gran-Bretaña será la primera que reconozca nuestra independencia. Si hemos de dar crédito á las declaraciones de la Francia, ella no está muy distante de unirse á la Inglaterra en esta marcha liberal: y tal vez el resto de la Europa seguirá esta misma conducta. La España misma, si oye los consejos de su propio interes, no se opondrá mas á la existencia de los nuevos estados que han venido á completar la sociabilidad del universo.

¡LEJISLADORES! al restituir al congreso el poder supremo que depositó en mis manos sèame permitido felicitar al pueblo, por que se ha librado de cuanto hay de mas terrible en el mundo—de la guerra, con la victoria de Ayacucho, y del despotismo con mi resignacion. Proscribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad: esta autoridad que fué el sepulcro de Roma! Fué laudable sin duda, que el congreso para franquear abismos horribles y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del ejército libertador; pero ya que la nacion ha obtenido la paz doméstica y la libertad política, no debe permitir que manden sino las leyes.

SEÑORES: El congreso queda instalado. Mi destino de soldado auxiliar me llama á contribuir á la libertad del Alto-Perú, y á la rendicion del Callao, último baluarte del imperio español en la América meridional. Despues volaré á mi patria á dar cuenta á los representantes del pueblo colombiano, de mi mision en el Perú, de vuestra libertad, y de la gloria del ejército libertador.

BOLIVAR.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

CONSIDERANDO.

1.º Que la República queda espuesta á

grandes peligros por la resignacion que acaba de hacer el LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, SIMON BOLIVAR, del poder dictatorial que por decreto de 10 de febrero anterior se le encargó para salvarla:

2.º Que solo este poder, depositado en el LIBERTADOR, puede dar consistencia á la República:

3.º Que el LIBERTADOR lo ha ejercido conforme á las leyes, en contraposicion de las facultades, que le ha franqueado la dictadura, dando un singular ejemplo en los anales del mando absoluto:

4.º Que el LIBERTADOR se ha resistido á continuar en el ejercicio de este mismo poder, apesar de habersele conferido por el congreso, tanto por la razon que espresa el fundamento 3.º como por la extraordinaria confianza, que del LIBERTADOR tiene la nacion:

5.º Que nunca ha sido observada la ley fundamental, sino bajo la administracion del LIBERTADOR, apesar de que ha estado en sus facultades suspender el cumplimiento de sus artículos:

6.º Que el LIBERTADOR ha dado los testimonios mas ilustres de su profundo amor por la libertad, orden, y prosperidad de la República, y de su absoluta resistencia al mando:

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

1.º El LIBERTADOR queda, bajo de este título, encargado del supremo mando político y militar de la República, hasta la reunion del congreso que prescribe el artículo 191 de la Constitucion.

2.º Este congreso se reunirá en el año 26 dentro del periodo, que señala la Constitucion, en conformidad del artículo 53 de la misma.

3.º No podrá reunirse ántes atendida la moderacion del LIBERTADOR en procurar siempre la convocatoria de los representantes del pueblo; pero sí podrá diferirla por esta misma razon, si lo exijieren la libertad interior y exterior de la República.

4.º El LIBERTADOR podrá suspender los artículos constitucionales, leyes y decretos que estén en oposicion con la exigencia del bien público en las presentes circunstancias, y en las que pudieran sobrevenir; como tambien decretar en uso de la autoridad que ejerce, todo lo concerniente á la organizacion de la República.

5.º El LIBERTADOR puede delegar sus facultades en una ó mas personas del modo que lo tuviere por conveniente, para el régimen de la República, reservándose las que considere necesarias.

6.º Puede igualmente nombrar quien le sustituya en algun caso inesperado.

Imprímase, publíquese, circúlese, y comuníquese al LIBERTADOR.

Dado en la sala del congreso en Lima á 10 de febrero de 1825.—4.º de la República.—José María Galdiano, presidente.—Joaquín Arrese, diputado secretario.—Manuel Ferreiros, diputado secretario.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

CONSIDERANDO:

1.º Que el Perú debe al LIBERTADOR SIMON BOLIVAR con su invencible ejército la existencia política que hoy goza, y la feliz cesacion de las grandes calamidades de la guerra:

2.º Que es una obligacion de la gratitud nacional perpetuar de todos los modos posibles la memoria de estos inapreciables bienes, y la alta consideracion debida á sus autores:

3.º Que el pundonor, desinteres, y jenerosidad de cuantos componen el ejército unido libertador no absuelven á la República peruana del sagrado deber de compensar las

fatigas y heroicos servicios de sus defensores, del modo que sea menos desproporcionado, aunque siempre demasiado inferior al valor de la sangre y las vidas con que han comprado la libertad del pueblo peruano:

4.º Que ademas de los bravos que han militado personalmente en la campaña libertadora, tienen un derecho incontestable al reconocimiento nacional los que han prestado al LIBERTADOR eminentes servicios de cualquier otro jénero para esta grande empresa:

5.º Que es un interes imprescindible de la República estimular para en adelante á cuantos puedan destinarse á servir la acreditando con esta ley de premios, que sino es capaz de igualar con sus recompensas el mérito de sus libertadores, se esfuerza al menos á no manifestarse insensible á sus inestimables auxilios;

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

1.º Se abrirá una medalla en honor del LIBERTADOR que lleve por el anverso su busto con este mote: A SU LIBERTADOR SIMON BOLIVAR: y por el reverso, las armas de la República con este otro: EL PERU RESTAURADO EN AYACUCHO AÑO DE 1824.

2.º Se erijirá en la plaza de la Constitucion un monumento con la estatua ecuestre del LIBERTADOR, que perpetúe la memoria de los heroicos hechos con que ha dado la paz y la libertad al Perú.

3.º En las capitales de los departamentos se fijará una lápida en la plaza mayor, con una inscripcion de gratitud al LIBERTADOR por haber salvado á la República y en las casas de las municipalidades se colocará con todo el decoro posible su retrato.

4.º La persona del LIBERTADOR disfrutará en todo tiempo los honores de PRESIDENTE de la República.

5.º Se pone á disposicion del LIBERTADOR, como una pequeña demostracion del reconocimiento público, la cantidad de un millon de pesos: y otra igual para que la distribuya á discrecion entre los jenerales, jefes, oficiales y tropa del ejército libertador, reputándose como perteneciente á este, para los efectos dichos en la clase que el LIBERTADOR juzgue convenirle, al ministro jeneral que fué del Estado, por la parte tan activa y laboriosa que ha tenido en la campaña.

6.º Para llenar los objetos del artículo anterior se abrirá un empréstito del todo independiente de los demas que el gobierno tenga á bien levantar, segun sus facultades, para la paga del ejército y demas necesidades de la República; pudiendo cubrirse su respectiva asignacion con alguna de las fincas nacionales á los interesados que lo elijieren.

7.º Será reconocido en adelante el jeneral en jefe del ejército-unido, Antonio José de SUCRE, con el dictado de GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, por la memorable victoria obtenida en los campos de este nombre.

8.º A todos los individuos que han servido en la campaña del Perú desde el 6 de febrero de 1824 hasta el dia de la victoria de Ayacucho, se les declara la calidad de peruanos de nacimiento, con opcion á todos los empleos de la República, si por otra parte reunieren los demas requisitos constitucionales.

9.º Queda el LIBERTADOR autorizado para instituir y señalar cualquiera otra clase de premios honoríficos, ó pecuniarios para mejor compensativo de los servicios ya prestados y estímulo de los que pueda necesitar en adelante la nacion.

Comuníquese al mismo LIBERTADOR para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del congreso en Lima, á 12 de febrero de 1825.—José María Galdiano, presidente.—Joaquín Arrese, diputado secretario.—M. Ferreyro, diputado secretario.—AL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR,

encargado del supremo mando de la República. (1)

Segun las relaciones publicadas en Lima el numero de jefes y oficiales del ejército español vencido y capitulado en Ayacucho, resulta: que han sido comprendidos en la capitulación 16 jenerales, 16 coroneles, 68 tenientes coroneles, 470 mayores, capitanes y subalternos; 6 cirujanos y ocho capellanes, que forman el total de 584. De estos deben embarcarse para España 14 jenerales, 12 coroneles 42 tenientes coroneles y 187 oficiales, todos los capellanes y cirujanos, y se quedan en el Perú sin graduación militar 2 jenerales, 4 coroneles 26 tenientes coroneles y 283 oficiales.

PARTE NO OFICIAL.

MARTINICA.

Estamos informados de que ha llegado á Martinica en los primeros dias de marzo un convoy español conduciendo á su bordo un batallón reclutado en islas Canarias, que se decía, pasaba á la isla de Cuba. Esta noticia debe haber sorprendido á nuestra cámara de representantes, pues contra todos los datos que le presentó el ejecutivo desde enero sobre la venida de esta tropa y la de Galicia que llegó mas antes á Puerto-rico con tres buques mayores de guerra, no creyó que la España estaba en aptitud de hacer este esfuerzo. Hubo diputado que confiando mas en sus cartas particulares que en los informes del gobierno, dió porción de seguridades sobre que la expedición de Galicia se habia disuelto enteramente, y de que en Canarias no se habia podido reclutar un hombre; otro diputado ostentando una audacia y serenidad de que no nos dió pruebas en otras ocasiones urgentes, habló con un desprecio de los recelos que manifestaba el ejecutivo, y otros apelaron al argumento añejo de que las facciones y partidos pronunciados en la península, la miseria de su tesoro nacional, y la absoluta nulidad de sus fuerzas navales no permitían que saliera de España un solo soldado contra Colombia (*). *Dum Roma discutitur, Saguntum capitur* podíamos haber dicho, si el ejecutivo menos celoso de la seguridad pública, y mas confiado en las opiniones de los representantes, se hubiera adormecido en una apatía mortal, pero podemos dar á la República la seguridad de que, si en la cámara de representantes se pensaba de un modo relativamente á estos refuerzos, el ejecutivo pensaba de otro, y segun este pensamiento, arreglaba su conducta.

Concluye la esposicion del comisionado para la negociacion del empréstito de 1824, Francisco Montoya, interrumpida en el núm. 181.

La Francia misma, cuyo estado de rentas es el mas brillante del continente europeo se ha sometido á esta irremisible condicion en su último empréstito de 1823 de 23 millones de francos, concediendo á los contratantes que ningun nuevo empréstito seria levantado antes de veinte meses. La Inglaterra, es verdad que no dá estas garantías sino tácitamente. Las necesidades del gobierno tienen tal publicidad que están al conocimiento de todos; los gastos se arreglan cada año, y esto dá una seguridad que el ministro de hacienda no hará un nuevo empréstito antes del año siguiente á la convocacion del parlamento; pero como he dicho en mi esposicion anterior, aun cuando Colombia tuviese su crédito

público al nivel de la Inglaterra, nunca podría aquella producir una igual confianza por que solo la distancia seria razon suficiente. Si un capitalista de Londres por ejemplo compra una cantidad de fondos colombianos en la bolza de Londres, él no está seguro de que esté llegando á Inglaterra un nuevo comisionado para levantar otro empréstito, y que al mismo tiempo se esté decretando otro en el congreso de Colombia. La negociacion de un nuevo empréstito hace bajar naturalmente las obligaciones anteriores, no solamente por que una nacion que aumenta su deuda sin aumentar sus recursos disminuye su crédito, sino tambien por que la concurrencia de las nuevas obligaciones hace bajar el precio y no es razonable que los prestamistas exijan una garantía que los ponga á cubierto de esta contingencia? ¿y no es igualmente justo que Colombia accediese á una condicion que no contrariaba sus intereses y aseguraba el suceso de la empresa? Si hubiesemos concedido diez años que se nos exigian habriamos puesto en cierto modo á Colombia á merced de los prestamistas, pero dos años no solamente es justo como he manifestado sino que es tambien útil como lo haré ver. Colombia no podia necesitar un empréstito durante dos años, sin que sus rentas y los fondos del empréstito fuesen dilapidados y sin que circunstancias extraordinarias nos redujesen á la miseria. Cualquiera que conosca nuestra poblacion, nuestros gastos, y la situacion de nuestros negocios políticos se convencerá de esta verdad, de consiguiente estaba en los intereses de Colombia hacer ver que durante aquel periodo no se necesitaba y si los prestamistas no se hubieran persuadido de esto el precio habria sido mayor; les aseguramos que no solo durante dos años, sino durante un periodo mas largo, Colombia no necesitaria un nuevo empréstito, pero que no podíamos suscribir á mayor tiempo por que algunos acontecimientos imprevistos pedrian hacer cambiar las circunstancias; esta conducta creo que manifiesta un sistema, y un plan; y contando con la estabilidad de nuestro sistema de rentas, creo que la condicion es útil, ella aumenta el precio y la confianza á los especuladores. Es necesario en fin por que es una condicion "sine qua non," y si hubiese podido vencerse, habria sido con una disminucion muy considerable en el precio. Creo pues haber manifestado que la condicion del artículo 10 es justa, útil y necesaria como todo se liga tanto en la política. Como en rentas, combiene á cada nacion elevar todo lo posible su crédito, por que como dice un celebre rentista. "Si quereis saber el valor de una nacion, mirad la tará de su crédito público." Los gobiernos deben ser estremamente celosos en aumentar esta nueva fuerza que dá un poderoso impulso no solo á su administracion interior, sino tambien á sus relaciones exteriores. Cualquiera variacion en el contrato seria un golpe mortal á nuestro crédito naciente y daría una idea de versatilidad é inconsistencia en nuestras operaciones fiscales, particularmente despues de las disenciones á que dieron lugar las operaciones del difunto señor Zea y de que por tanto tiempo se han ocupado los diarios ingleses. ¿Cuales serian las consecuencias y que casa entraria en negociaciones con Colombia estando espuestas á que se anulasen algunos artículos, ó la mayor parte de ellos jenerales y que formarían una parte esencial de contrato? Sin duda los honorables miembros que han opinado por la reforma no han pesado bastantemente las razones que nos movieron á convenir en algunas condiciones, que habrán creído gravosas á la República; pero yo espero que despues de vista mi esposicion conocerán lo que hemos trabajado por la República y nos harán la justicia que creemos merecer.

No es amor propio ni temor de que se irapruében algunos artículos por que nada temo, y la satisfaccion interior de haber cumplido con mis deberes, y haber servido con pureza á mi patria me dan esta seguridad. Pero repito que es el crédito de Colombia y su sistema de rentas sobre el que se decide en tiempo en que nuestras operaciones políticas y fiscales se presentan al público, y la Europa entera nos observa.

Concluyendo esta esposicion, me han informado que se impugna el que las obligaciones de Colombia salgan con la data de seis por ciento de interes desde el dia de la conclusion del empréstito, aun antes que se hubiesen concluido los instalamientos.

La practica jeneral de los empréstitos y los convenios particulares reglan los contratos y hay algunos artículos tan reglamentarios en esta materia que tácitamente quedan espresados. Sin embargo el artículo en cuestion aunque es uno de ellos está espresado en el contrato y compone una parte de él, por que como tengo dicho y repito cuando se pide prestado no se dicta la ley. Esta practica jeneral tiene muy pocas escepciones; veanse en los diarios ingleses la rata de los fondos públicos y extranjeros; en ellos se verá que todos tienen un mismo precio, lo que no sucederia si fuesen ganando el interes conforme se van haciendo los pagamentos de donde resultarian que cuando un bond ó obligacion se vendiese á noventa por ciento, otro se venderia á 91, $\frac{1}{100}$ y otro á $91 \frac{1}{100}$, y asi sucesivamente por que tendrian adelantado ó atrazado el interes. La sola diferencia que se nota en los fondos de una nacion, es la que producen la diferente época en que se ha contratado cada empréstito para el pago de los dividendos y no en el que se ha hecho cada instalamiento y la diversa rata de intereses que lleva. Esta corta esposicion unida á la anterior espero hará conocer la regularidad de nuestras operaciones, ofreciendo dar igualmente las esplicaciones que se crean necesarias sobre los demas artículos del contrato—Bogotá marzo 22 de 1825—Francisco Montoya.

TRATADO ENTRE COLOMBIA Y LA GRAN-BRETAÑA.

Confesamos que no hemos podido ver sin sorpresa una copia de este tratado publicada en el *Constitucional* número 35 con algunas equivocaciones en la parte castellana y muchas en la inglesa. Podemos asegurar que una publicacion tan estemporanea no ha dimanado del ejecutivo, ni tampoco del congreso segun entendemos. Creemos que alguna persona particular haya dado á la prensa este tratado sin autorizacion previa de ninguna clase. Decimos sin autorizacion, por que aunque la imprenta es felizmente libre en este pais, no pueden ni deben darse á luz semejantes documentos, hasta no recibir su última sancion. Sentimos que nuestros amigos los editores del *Constitucional*, confundan tan palpablemente los términos de esta sancion; llamando ratificacion lo que no es mas que consentimiento y aprobacion. Es al ejecutivo á quien compete expedir las letras de ratificacion segun lo establece el artículo 120 de nuestra constitucion.

Desearíamos por tanto que fuésemos mas circunspectos en esta materia, y que nuestro congreso adoptase por regla parlamentaria el que no se impriesen sin su orden espresa ningun documento, en discusion, si es que su actual reglamento interior no lo previene asi.

Impr. de Espinosa.

(1) En la próxima gaceta publicaremos la interesante comunicacion que con motivo de este decreto hizo el LIBERTADOR al congreso.

(*) La falta de la publicacion del diario de debates no nos permite saber quienes fueron estos, y quienes confiaron en las comunicaciones del gobierno.